



DECRETO Número CAB/2022/3251 de fecha 17/05/2022

Referencia:	2022/00008176K
Asunto:	DF, RC Y CSS durante la ejecución de las obras, integrado en dos lotes: 1. Proyecto denominado: Ampliación y Mejora de la Edam de Corralejo 2. Proyecto denominado: Remineralización del agua desalada de la planta desoladora de Corralejo para un caudal de 4.000 m3/día. TM La Oliva

DECRETO DEL PRESIDENTE/A



Servicio de Contratación
Nºexp: 2022/00008176K
Ref : RCHO/AMBG

Primero.- Mediante providencia del Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura de fecha 09.05.2022 se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado **“SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE CORRALEJO Y DE LA OBRA REMINERALIZACIÓN DEL AGUA DESALADA DE LA PLANTA DESOLADORA DE CORRALEJO PARA UN CAUDAL DE 4.000 M3/DÍA. TM LA OLIVA”**, mediante expediente mediante **Procedimiento abierto. Tramitación de urgencia.**

Segundo.- El presente contrato tiene por objeto **los trabajos de dirección facultativa y responsable del contrato** (art. 62 de la LCSP), **así como la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras** correspondientes a los proyectos indicados anteriormente, **dividiéndose el contrato en los siguientes 2 lotes**, constituyendo cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

LOTES	DENOMINACIÓN DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIOS
Nº 1	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de <i>‘Ampliación y Mejora de la EDAM de Corralejo’</i>
Nº 2	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del <i>‘Remineralización del agua desalada de la planta desoladora de Corralejo para un caudal de 4.000 m3/día. T.M. de La Oliva’</i> .

El presente **contrato de servicio se encuentra vinculado a los contratos de las obras correspondientes a los mencionados proyectos**, siendo de aplicación para la dirección facultativa de las obras y tareas de responsable del contrato, así como para la coordinación de seguridad y salud, todas las normas vigentes de obligado cumplimiento, instrucciones, recomendaciones y pliegos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026612607772014 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8e6bddbb83153b49

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e6bddbb83153b49>



oficiales en vigor.

Se incluye en el objeto del contrato la elaboración de toda la documentación necesaria para la tramitación de las legalizaciones de las obras y sus instalaciones, así como las licencias o autorizaciones, si procediera.

Respecto de las obras relacionadas con el objeto del contrato, las obras de **ampliación y mejora de la EDAM de Corralejo** se planifican al objeto de **mejorar la eficiencia energética de la misma**, proponiéndose como solución, **en esencia, la instalación de nuevos sistemas de recuperación de energía así como membranas y cuadros eléctricos, e instrumentación y control adicional**, que permitirán **incrementar la capacidad de producción nominal existente**. Estando esta actuación incluida en el **"PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA (2020-2025)"**, aprobado por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura el 27.11.2020 (expte. 2020/00009080S).

Asimismo, las obras de **remineralización del agua desalada de la EDAM de Corralejo** se planifican al objeto de llevar a cabo (en esencia) la remineralización del permeado (agua tratada de salida de las membranas de ósmosis inversa), y con ello corregir la dureza y el equilibrio iónico del agua, dando cumplimiento con mayor garantía la legislación vigente que establece los criterios sanitarios del agua de consumo humano. Estando la **actuación incluida en el 'Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la ejecución de actuaciones de infraestructura hidráulicas'**, suscrito el 11.10.2018 (expte. 2019/00035057W), así como en el **"Plan Insular de Cooperación en Actuaciones de Garantía del Abastecimiento Domiciliario de Agua Isla de Fuerteventura (2020-2025)"**, aprobado por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura el 27.11.2020 (expte. 2020/00009080S).

El citado **"PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA (2020-2025)"** se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, el CAAF, el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF) y los municipios consorciados de la isla de Fuerteventura con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos que contribuyan a reducir el déficit existente en las infraestructuras hidráulicas necesarias para permitir y mejorar el abastecimiento de agua en condiciones óptimas en la isla de Fuerteventura. De acuerdo con lo establecido en el citado Plan, la aprobación del mismo y su aceptación por los Ayuntamientos, el CAAF y el CIAF, habilitan y facultan al Cabildo Insular de Fuerteventura para la contratación de los proyectos y la ejecución de las obras, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del Sector Público, debiendo procederse a la entrega de las obras a su finalización y recepción reglamentaria a la Entidad Beneficiaria que corresponda, en el plazo máximo de 1 mes mediante la suscripción del Acta de Entrega que tendrá efectos desde su suscripción.

Y el **'Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la ejecución de actuaciones de infraestructura hidráulicas'**, se suscribe en el marco del **'Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias para instrumentar una subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del estado para financiar inversiones del ciclo integral del agua en dicha comunidad autónoma'**, firmado el 14 de diciembre de 2017, que en su anexo I incluye la actuación de referencia. Correspondiendo al Cabildo la elaboración y aprobación del proyecto técnico, adjudicación, dirección de obra y ejecución de la actuación.

Tercero.- Consta en el expediente informe declarando justificada la necesidad e informe de insuficiencia de medios suscritos por la Jefa de Servicio de Infraestructura y por el Presidente del Cabildo de Fuerteventura de fecha 29.04.2022, informe de declaración de urgencia de la contratación firmado por el Presidente del Cabildo de Fuerteventura de fecha 29.04.2022, estudio económico e informe de capacidad financiera de fecha 28.04.2022, documentos de retención de crédito, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 29.04.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 29.04.2022.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002661260772014 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8e6b0dbb83153b49

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e6b0dbb83153b49>



Cuarto.- Con fecha 06.05.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

"INFORME JURÍDICO

I.- ANTECEDENTES.

Mediante encargo número nº71385 reasignado a esta técnica el 02.05.2022, se solicita la emisión de informe jurídico respecto del expediente de contratación de servicios denominado "SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE CORRALEJO Y DE LA OBRA REMINERALIZACIÓN DEL AGUA DESALADA DE LA PLANTA DESOLADORA DE CORRALEJO PARA UN CAUDAL DE 4.000 M3/DÍA. TM LA OLIVA. PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN DE URGENCIA (2022/00008176K)

Entre los documentos obrantes figuran:

- Informe de necesidad y Declaración de urgencia suscritos por la Jefa del Servicios y por el Consejero la necesidad del expediente de contratación de dichos servicios por razones de interés público, si bien no consta que dicho órgano de contratación mediante resolución haya declarado el inicio, la necesidad y la urgencia.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documento de retención de crédito correspondiente y RC futuros.
- Informe de capacidad financiera.
- Memoria justificativa de la Jefa de Servicio y de la Técnica de Infraestructuras respecto a los criterios, justificación, de no división en lotes, etc.

II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

III.- FUNDAMENTOS.

Primero.- El artículo 17 de la LCSP, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No pudiendo ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Segundo.- Procedimiento abierto y de tramitación urgente.

Estamos ante un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y de tramitación urgente por razones de interés público, en cuyo PCAP se prevé en el punto 9 el procedimiento abierto y tramitación urgente de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 119 131, 156, 157 y 158 de la LCSP. A tal efecto consta la declaración de urgencia en el expediente que se considera justificada.

En este sentido, el artículo 119 LCSP 2017 determina que habrá de observar las siguientes especialidades:

"1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. **A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026612607772014 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8e6bddd83153b49



2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

- a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

- 1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.
- 2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.
- 3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.
- 4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.
- 5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abiertos y restringidos.
La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.
- 6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo.
Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

- b) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización."

Tercero.- El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Los criterios de adjudicación, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la revisión del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Con carácter general de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP:

- La elección del procedimiento de licitación: consta la declaración de urgencia de este expediente de contratación.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera. Consta justificación.
- Los criterios de adjudicación del contrato. Constan.
- Las condiciones especiales de ejecución del mismo. Constan.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002661260772014 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8e6b0dbb83153b49



- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. Consta
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. Consta
- Informe de insuficiencia de medios. Consta

Quinto.- El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual el 15 de marzo y el 5 de abril de 2021, acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso la competencia del Presidente/Consejero del área de Infraestructuras.

IV.-OBSERVACIONES. Respecto al expediente, cuenta con informe de necesidad suscrito por la Jefa de Servicio y por el Presidente/Consejero del Área de Infraestructuras así como Declaración de urgencia que se considera justificada, si bien **no consta que dicho órgano de contratación mediante resolución haya declarado el inicio, la necesidad y la urgencia** conforme se ha puesto de manifiesto en otros expedientes de contratación."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, siendo en este caso la competencia del Presidente/Consejero del área de Infraestructuras, se emite la siguiente propuesta.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar justificada la necesidad del contrato y la declaración de la tramitación de urgencia, de conformidad con el artículo 119 de la LCSP del expediente de contratación denominado **"SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE CORRALEJO Y DE LA OBRA REMINERALIZACIÓN DEL AGUA DESALADA DE LA PLANTA DESOLADORA DE CORRALEJO PARA UN CAUDAL DE 4.000 M3/DÍA. TM LA OLIVA"**, dividido en dos lotes", mediante **Procedimiento Abierto. Tramitación de urgencia.**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación **"SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE CORRALEJO Y DE LA OBRA REMINERALIZACIÓN DEL AGUA DESALADA DE LA PLANTA DESOLADORA DE CORRALEJO PARA UN CAUDAL DE 4.000 M3/DÍA. TM LA OLIVA"**, dividido en dos lotes", mediante **Procedimiento Abierto. Tramitación de urgencia**, con un presupuesto base de licitación (integrado por 2 lotes) que asciende a la cantidad de **ochenta y dos mil ochenta y tres euros con catorce céntimos (82.083,14 €)**, 7 % IGIC incluido, que asciende a la cantidad de cinco mil trescientos sesenta y nueve euros con noventa y tres céntimos (5.369,93 €).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002661260772014 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8e6bddd83153b49



El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **setenta y seis mil setecientos trece euros con veintín céntimos (76.713,21 €)**.

El contrato se encuentra dividido en los siguientes lotes:

LOTES	DENOMINACIÓN DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIO	V.E.C.	IGIC (7%)	PBL de D.F., R.C. y C.SyS
Nº 1	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Ampliación y Mejora de la EDAM de Corralejo'	66.827,70 €	4.677,94 €	71.505,64 €
Nº 2	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del 'Remineralización del agua desalada de la planta desaladora de Corralejo para un caudal de 4.000 m ³ /día. T.M. de La Oliva'.	9.885,51 €	691,99 €	10.577,50 €
IMPORTES TOTALES		76.713,21 €	5.369,93 €	82.083,14 €

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 29.04.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 29.04.2022 que habrá de regir la contratación.

CUARTO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación para el 2022 por la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento seis euros con sesenta y siete céntimos (45.106,67 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 3310 9430E 65000 denominada "CAAF:PLAN INSULAR ACTUACIOENS GARANTÍA ABASTEC DOMIC DE AGUA", con número de referencia 22022002701 y número de operación 220220013652

Distribución del gasto por lotes, anualidad 2022:

LOTES	Importe sin IGIC	IGIC	Importe con IGIC	Número de Operación
Lote nº1	34.741,63 €	2.431,92 €	37.173,55 €	220220013652
Lote nº2	7.414,13 €	518,99 €	7.933,12 €	220220013901

QUINTO.- Autorizar el gasto futuro para el ejercicio 2023 y 2024 del expediente de contratación por la cantidad de treinta y dos mil ochocientos setenta y dos euros con treinta y un céntimos para el 2023 (**32.872,31 €**), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 3310 9430E 65000 denominada "CAAF:PLAN INSULAR ACTUACIOENS GARANTÍA ABASTEC DOMIC DE AGUA" y de cuatro mil ciento cuatro euros con dieciséis céntimos para el 2024 (**4.104,16 €**), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 3310 9430E 65000 denominada "CAAF:PLAN INSULAR ACTUACIOENS GARANTÍA ABASTEC DOMIC DE AGUA"

Distribución del gasto por lotes, anualidad 2023:

LOTES	Importe sin IGIC	IGIC	Importe con IGIC	Número de Operación
Lote nº1	28.744,68 €	2.012,13 €	30.756,81€	220229000048
Lote nº2	1977,10 €	138,40 €	2.115,50 €	220229000047

Distribución del gasto por lotes, anualidad 2024:

LOTES	Importe sin IGIC	IGIC	Importe con IGIC	Número de Operación
-------	------------------	------	------------------	---------------------

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1416002661260772014 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8e6b0dbb83153b49



Lote nº1	3.341,39 €	233,90 €	3.575,28 €	220229000048
Lote nº2	494,28 €	34,60 €	528.88 €	220229000047

SEXTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante **procedimiento abierto** de conformidad con el artículo 156 de la LCSP. **Tramitación de urgencia.**

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

OCTAVO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de **ocho (8) días naturales**, (art. 156 y 119 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

NOVENO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

DÉCIMO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día
17/05/2022 a las 8:58:04
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 17/05/2022 a las
9:18:32
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026612607772014 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8e6bddd83153b49

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8e6bddd83153b49>